

Anexo 10. Acta de Colindancia Propuesta

Versión para discusión

IGAC - SNR
21/06/2016

ACTA DE COLINDANCIA PROPUESTA

El acta de colindancia corresponde al documento donde se plasman por escrito los acuerdos de los titulares del derecho de dominio inmueble, para la rectificación de la información de linderos y área de los predios (con relaciones formales de tenencia) objeto del barrido predial masivo para la configuración del CM. Lo anterior, siempre y cuando exista acuerdo pleno de las partes y sobre la totalidad del predio (incluye todos los colindantes). Para ello, deben cumplirse las previsiones del artículo 105 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, y su reglamento y/o procedimiento.

Para estos casos, los operadores deberán proponer a los citados titulares del derecho de dominio, con base los resultados del levantamiento planimétrico predial y del informe de colindancia, un acta de colindancia, entre otros, con los siguientes datos mínimos:

INTRODUCCIÓN

- Lugar y fecha.
- Nombre o razón social, identificación, domicilio y residencia de los titulares del derecho de dominio inmueble que deben firmar el acta de colindancia. En los casos en los que se actúen a través de apoderado y/o representante legal, debe acreditarse tal condición mediante los procedimientos legalmente establecidos.

HECHOS:

- Descripción de las diferencias entre los linderos identificados y definidos en los levantamientos planimétricos prediales y/o área de los predios, con la información jurídica,

especialmente la del Registro Público de la Propiedad a cargo de la SNR. Lo anterior, en desarrollo del barrido predial masivo para la conformación del CM.

ACUERDO:

Se debe redactar el acuerdo al que llegan todos y cada uno de los titulares de derecho de dominio inmueble y sus colindantes (colindantes que también deben ser titulares de derecho de dominio inmueble).

El predio no puede colindar con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1753 de 2015.

ESPACIO DE FIRMAS

- Nombre del operador.
- Firma de las partes que intervienen o de sus representantes legales o apoderados debidamente constituidos.

ANEXO

Es requisito indispensable que todas las actas de colindancia presenten como anexo el informe de colindancia (anexo 17). Debe existir plena coherencia entre el citado anexo y el acuerdo estipulado en la respectiva acta de colindancia.